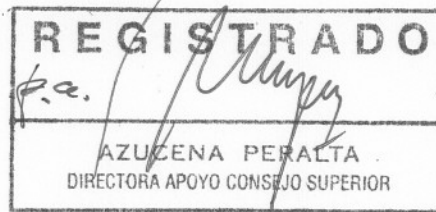




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO las Resoluciones N°s. 69 y 70/2004 del Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos, relacionadas con la situación del alumno Leonardo Daniel MERLO, de la carrera Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó diversas materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de marzo de 2005, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 69 y 70/2004 de la Unidad Académica Río Gallegos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

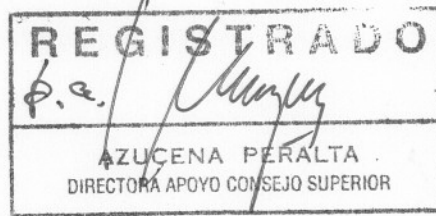
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 69 y 70/2004 del Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos y considerar autorizada la inscripción retroactiva al ciclo lectivo 2003 en las asignaturas Tecnología Mecánica y Mecánica y Mecanismos, sin tener



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

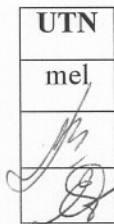


aprobadas previamente Química General, Análisis Matemático I, Análisis Matemático II y Física I, al alumno Leonardo Daniel MERLO, Legajo N° 27-01509-5, de la carrera Ingeniería Electromecánica.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez a la inscripción en el período lectivo 2003 en la materia Ingeniería Electromecánica III, sin tener aprobada su correlativa Ingeniería Electromecánica I, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 163/2005



  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
Mg. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento